

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI
CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, con fecha 27 de agosto de 2012, el Concejo expidió la Ordenanza que Regula el Proceso de Legalización a los Posesionarios de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal, Ubicados en la Zona Urbana y de Expansión Urbana del el cantón El Pangui;

Que la crisis nacional ha afectado considerablemente en especial a las personas de escasos recursos económicos del cantón El Pangui, impidiendo que obtengan los títulos de propiedad de los inmuebles que se encuentran en actual posesión;

En uso de las atribuciones que se halla investido,

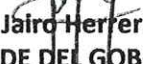
EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN A LOS POSESIONARIOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DEL EL CANTÓN EL PANGUI


Art. 1.- En el Art. 15.- **VALOR DEL TERRENO**, donde dice 5%, debe decir 3%;

Art. 2.- El Art. 18.- Dirá: **DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE FINALIDAD SOCIAL Y DE LAS ENTIDADES EDUCATIVAS FISCALES, FISCOMISIONALES Y MUNICIPALES.**- Las entidades públicas con finalidad social y las entidades educativas fiscales, fiscomisionales y municipales, pagarán el 1% del valor del terreno, considerando el aporte que prestan a los sectores sociales de bajos ingresos económicos y en extrema pobreza y el aporte en beneficio de la niñez y juventud de la colectividad panguense.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciséis.



Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI




Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECUADOR



RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza reformativa, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de ocho y quince de junio de dos mil dieciséis, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.


El Pangui, 16 de junio de 2016, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 17 de junio de 2016, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza Reformativa, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI

Sancionó y firmó la presente Ordenanza Reformativa, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis, a las once horas.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.